

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Radicado: 2019-00141

Demandante: HERNANDO ROA LLANES

Demandado: CIRO A. ARENAS R. & CIA LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA VIPRICAR LTDA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que el demandado se notificó por estado del auto de mandamiento de pago, se deja constancia que venciendo el término para contestar, guardó silencio al respecto, ni propuso excepción alguna. Provea.

  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia secretarial que antecede, y en virtud que este Despacho mediante auto del 18 de junio de 2019 (Fl. 87) dispuso librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo ordenando a la demandada CIRO A. ARENAS R. & CIA LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA VIPRICAR LTDA, pagar en favor del demandante la suma allí indicada y decisión que fue notificada por estado (Fl. 87, reverso), vencido el término para contestar la demanda, sin que se propusieran excepciones o se evidenciara el pago de la obligación, conforme establece el art. 440 C.G.P. norma aplicable por remisión al procedimiento laboral (art. 145 C.P.T.), se ordenará seguir adelante la ejecución, condenando en costas a la parte accionada quien deberá reconocer como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$450.000.00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de CIRO A. ARENAS R. & CIA LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA VIPRICAR LTDA, conforme se ordenó en el mandamiento de pago del 18 de junio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Señalar como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00), contra CIRO A. ARENAS R. & CIA LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA VIPRICAR LTDA a favor de la parte demandante. Por Secretaría realícese la liquidación del caso. Inclúyase este valor en la liquidación de costas que haya de hacerse por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 11-5. del 31 JUL 2019

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00390-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: SANDRA DEL RIO LÓPEZ

Demandada: JESÚS MARÍA CAVADÍAS ROJAS

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la comunicación enviada al demandado fue devuelta por el correo certificado 472. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 30 de julio de 2019

*AM*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

D: JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA

INFC

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante las resultas de la comunicación enviada al demandado, la que no fue entregada por el correo certificado 472 vista a folios 24 del expediente, para que suministre una nueva dirección con el fin de notificarle la existencia del proceso, o en su defecto, proceda conforme al artículo 29 del CPT. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*AM*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
JUEZ

|   |   |
|---|---|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL<br/>DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b> |
| El auto anterior se notificó por anotación en                                       |   |
| ESTADO  | No. <u>115</u> del  |
| <u>31 JUL 2019</u>  |   |
| Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.                                     |   |
| Secretario(a) <i>AM</i>   |   |